



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe del Servicio Técnico Deportivo del Área de Deporte, a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input checked="" type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ÁREA DE DEPORTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1/14

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad: Los eventos deportivos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Deporte requieren la prestación de servicios sanitarios para cumplir con las normativas sectoriales correspondientes. El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece la obligación de disponer servicios sanitarios para las pruebas deportivas organizadas en la vía pública. Por su parte, la Ley 5/2016 del Deporte de Andalucía establece que los organizadores de competiciones deportivas deben garantizar el control y la asistencia sanitaria necesaria para prevenir y remediar los

Ayuntamiento de Málaga
 Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
 29014 Málaga

+34 951 926 059
 areadeporte@malaga.eu
 deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38
Observaciones		Página	1/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





posibles efectos negativos sobre la salud y seguridad de los participantes y, en su caso, de los espectadores.

Competencia: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25 apartado 2 letra l) recoge entre las materias de competencias propias del municipio "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre", y en la letra f) "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios". En consonancia, el artículo 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, dispone "La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea esta accidental o intencionada". Así mismo el artículo 3 de la misma ley continúa diciendo que "El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones: c) llevar a cabo la intervención operativa de respuesta inmediata en caso de emergencia". En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Deporte, tiene la intención de celebrar, como en años anteriores, la organización y desarrollo de eventos deportivos que necesitan cobertura sanitaria, por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

2/14

Idoneidad: Dada la inexistencia de recursos humanos y técnicos para realizar los trabajos que se requieren contratar, este Ayuntamiento confía al adjudicatario el Servicio de asistencia sanitaria durante la celebración de actividades y eventos deportivos organizados por el Área de Deporte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para los años 2024, 2025 y 2026.

2.- Existen **lotes**:

No. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, apartado 3, de la LCSP, no procede la división en lotes del presente contrato, ya que, atendiendo a la naturaleza del servicio, y a efectos de garantizar su correcta realización, su ejecución por una pluralidad de contratistas podría dificultar la coordinación técnica de las prestaciones que la integran. Asimismo, los costes de ejecución podrían verse incrementados, lo que conllevaría la dispersión y no centralización del objeto del contrato afectando al control del servicio.

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	2/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sí.

Indicar cuales:

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto.
- Abierto simplificado.**
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

Se ha optado por el procedimiento abierto simplificado, dado que el valor estimado del contrato es inferior al establecido en el art. 159.1.a) de la LCSP, y entre los criterios de adjudicación previstos en el contrato no existe ninguno evaluable mediante juicio de valor, con lo que también se cumple lo establecido en el art. 159.1.b) de la LCSP.

3/14

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.**
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

Conforme a lo establecido en el artículo 100, apartado 1 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIOCHO Y OCHO CÉNTIMOS (23.187,28 €)

Hay que matizar, que se trata de una actividad exenta de IVA, conforme a lo establecido en el artículo 20.1. 15º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	23.187,28 €
EXENTO IVA:	0,00 €
TOTAL:	23.187,28 €

El precio total anterior se desglosa de la siguiente forma:

		2024/2025	2025/2026
A - COSTES DIRECTOS	PERSONAL SANITARIO	5.074,70 €	5.074,70 €
	AMBULANCIAS SVA-C, PMA, VIR	4.203,93 €	4.203,93 €
B - COSTES INDIRECTOS (5%)		463,93 €	463,93 €
TOTAL A+B		9.742,56 €	9.742,56 €
C- BENEFICIO INDUSTRIAL (6% A + B)		584,55 €	584,55 €
D - GASTOS GENERALES (13% A + B)		1.266,53 €	1.266,53 €
TOTAL (AB)+C+D		11.593,64 €	11.593,64 €
EXENTO IVA		0,00 €	0,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		11.593,64 €	11.593,64 €

4/14

A.- **Costes Directos:** relacionados con la prestación del servicio que incluye en relación a los vehículos: reparación y mantenimiento, gasto de neumáticos, coste combustible, amortización de vehículos y gastos fiscales, seguros, etc. , añadiendo los gastos de personal, al que se le ha adicionado los porcentajes correspondientes de Seguridad Social, sustitución de vacaciones, permisos retribuidos y absentismo por el convenio: IV Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el sector de las empresas de transporte de personas enfermas y accidentadas en ambulancias, publicado y registrado mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

B.- **Costes Indirectos:** Los costes indirectos que no repercuten directamente en las tareas objeto del contrato, pero que son necesarios para la buena realización del servicio.

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





C.- **Beneficio industrial:** El beneficio industrial del contratista se estima en un 6% aplicable a la suma de A y B.

D.- **Gastos Generales:** costes de administración, amortización de locales, vehículos de uso general, gastos generales de consumo, material fungible para las actividades. El importe de los gastos generales se establece en el 13% aplicado a la suma de los apartados A y B.

El presente contrato se financiará con cargo a las siguientes partidas de los ejercicios presupuestarios 2024, 2025 y 2026, conforme al artículo 117, punto 2 de la LCSP, siendo el desglose por anualidad, partida e importe el siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL
2024	41-3414-22609-4502	7.449,86 €
2025	41-3414-22609-4502	11.593,64 €
2026	41-3414-22609-4502	4.143,78 €

A efectos de la aplicación del artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato se realizará de conformidad con lo establecido en la letra b) y d) del artículo 197 del RGLCAP, es decir, "por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas" y/o "por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos", respectivamente.

5/14

Se manifiesta, a tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyo punto 2 dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.", que, el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello

6.- Valor estimado:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	23.187,28 €
PRÓRROGAS:	23.187,28 €
POSIBLE MODIFICACIÓN	9.274,91 €
VALOR ESTIMADO:	55.649,47€

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	5/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial hasta un máximo del 20%

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima (1+1)

7- La tramitación del gasto es:

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

6/14

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 2024/1158, 2024/1159 y 2024/1185

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establece la siguiente condición especial de ejecución, **de carácter medioambiental**, por su vinculación con el objeto del contrato: El adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos biosanitarios de acuerdo con la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	6/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El cumplimiento de esta condición especial de ejecución constituye una obligación o requisito contractual esencial a los efectos señalados en el art. 211 del LCSP, y su incumplimiento conllevará a la resolución del contrato.

Asimismo, con la finalidad de minimizar el impacto ambiental, con el ahorro y el uso eficiente de la energía y de los materiales; los procedimientos y métodos de gestión administrativa; la generación y gestión de residuos se deberá presentar los documentos digitales bajo la extensión "pdf" o similar, firma digital validable, junto a la comunicación vía correo electrónico, generación de carpetas digitales de trabajo compartidas entre las figuras del contrato y similares para la confección y tramitación del listado de las prestaciones realizadas e intercambio de fichas de características técnicas. Cuando ello no sea posible, los documentos que no puedan adoptar el formato digital, se empleará el papel reciclado.

9.- Propuesta de medios de acreditación de solvencia económica y técnica, o clasificación en su caso:

9.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

7/14

Volumen de negocios mínimo anual del licitador por importe igual o superior a la cantidad de 11.593,64 €.

La cifra calculada se corresponde con una vez el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La reducción del umbral establecido en el artículo 87.3.a) LCSP se justifica por los efectos que está teniendo en la actualidad la situación de conflicto bélico causada por la guerra en Ucrania, lo que ha generado graves problemas de liquidez, viabilidad, patrimoniales y, en consecuencia, de solvencia de los operadores económicos.

Este cálculo se considera más adecuado en función de las características propias del contrato y conforme a los principios de proporcionalidad y concurrencia, motivando y asegurando la selección de licitadores que posean adecuadas condiciones económico-financieras para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el art. 87.1 a) de la LCSP. El criterio para la acreditación de la solvencia económica

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	7/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y financiera será el volumen anual de negocios de los licitadores, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuente con un volumen de negocios general mínimo para garantizar su cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Medio de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Así mismo este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en caso de personas físicas, de la declaración sobre el IRPF (Modelo 100), y en el caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (Modelo 200).

8/14

9.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP - contrato de servicios):

- Requisito:

Se ha optado por la elección del requisito de la relación de los servicios técnicos profesionales relacionas con el objeto ejecutados, con el fin de garantizar que el licitador/es propuesto/s como adjudicatario/s cuente con experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato, a fin de garantizar su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

La reducción del umbral establecido en el artículo 87.3.a) LCSP se justifica por los efectos que está teniendo en la actualidad la situación de conflicto bélico causada por la guerra en Ucrania, lo que ha generado graves problemas de liquidez, viabilidad, patrimoniales y, en consecuencia, de solvencia de los operadores económicos.

Este cálculo se considera más adecuado en función de las características propias del contrato y conforme a los principios de proporcionalidad y concurrencia, motivando y asegurando la

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	8/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





selección de licitadores que posean adecuadas condiciones económico-financieras para la ejecución del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (artículo 90.4 de la LCSP), entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante uno o varios de los medios a que se refieren las letras b), g), h) e i) del artículo 90.1.

- Medio de acreditación:

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza (realización de proyectos, dirección de obras y las coordinaciones de seguridad y salud correspondientes) de los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados o informes emitido por el correspondiente Colegio Oficial del profesional colegiado, en la que se indicará la relación de intervenciones profesionales, las fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Este se complementará con una declaración responsable del profesional, respetando la anterior relación de intervenciones profesionales, expresando el importe de los honorarios profesionales contratados y facturados. Debiéndose acreditar un importe acumulado en el global del periodo antes referido (3 años), igual o superior a la cantidad de 5.796,82 €.

9/14

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

Para las empresas de nueva creación se acreditará la solvencia mediante una declaración responsable para todos los apartados anteriormente indicado.

10.- Propuesta de criterios de adjudicación o términos objeto de negociación, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	9/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El objetivo es seleccionar la oferta económicamente más ventajosa entendiéndose este concepto como la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos relacionados con los costes.

Para ello se plantean, además del criterio económico, los criterios de calidad, vinculados al objeto de los contratos, según el siguiente desglose:

P1. Oferta económica: oferta más ventajosa (hasta 40 puntos)

P2. Criterios de calidad: (hasta 60 puntos)

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula de puntuación:

$$P = P1 + P2 \text{ (} P = 100 \text{ puntos como máximo)}$$

Siendo:

- P1. Oferta económica.
- P2. Criterios de calidad.

10/14

P1. Oferta económica:

El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, por lo que su valoración podría suponer la reducción de costes para el Área en la consecución de su objeto.

P1. Oferta económica.	
<p>Criterio 1. Mejor precio. Máximo 40 puntos.</p> <p>Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $V_x = 40 \times \left(\frac{PBL - O_x}{PBL - O_{min}} \right)$ <p>Siendo:</p>	Hasta 40 puntos

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Firmado	07/08/2024 13:29:38
Firmado Por	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones	Página	10/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





<ul style="list-style-type: none"> - V_x: Valoración de Proposición. - PBL: Presupuesto Base de Licitación. - O_x: Oferta presentada por el licitador x. - O_{min}: Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada). <p>Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.</p> <p>A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá a los criterios que se establecen en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001 de 12 de octubre) o, en su caso, en el art. 86 del mismo.</p> <p>Cuando se identifique una proposición económica que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, de acuerdo a los parámetros objetivos establecidos en el párrafo anterior, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.</p>	
--	--

P2. Criterios de calidad:

Con la finalidad de mejora de la calidad en el suministro se establecen criterios sujetos al contrato de la siguiente forma.

P2. Criterios de calidad.	
<p>Criterios de calidad Hasta 60 puntos</p> <p><u>Criterio de calidad 1. Vehículos ofertados con minimización residuos. Máximo 10 puntos.</u></p> <p>Vehículo que cumpla los requisitos que dan derecho a obtener uno de los siguientes distintivos ambientales emitidos por la DGT: "Etiqueta Eco" o "0 emisiones. Azul":</p> <p>(https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivoambiental/).</p> <p>Con la finalidad de mejorar las condiciones generales de las prestaciones empleando medios de transporte más eficientes durante los procesos, se valorarán los recursos materiales asignados a la ejecución del contrato.</p> <p>Se valorará la asignación de medios de transporte más eficientes durante el desarrollo del evento.</p>	Hasta 10 puntos

11/14

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	11/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>La acreditación se realizará mediante una declaración responsable por la que el contratista se compromete a adscribir el vehículo.</p> <p>El ofrecimiento establecido obtendrá la valoración máxima prevista (10 puntos), siendo que, por cada vehículo ofertado que cumpla los requisitos se valorará con 1 punto hasta un máximo de 10 puntos</p> <p><u>Criterio de calidad 2. Relacionado con la experiencia del personal médico y enfermero. Máximo 25 puntos.</u></p> <p>Se concederá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 puntos: si todo el personal médico cuenta con experiencia acumulada de al menos 3 años, en medicina de urgencias y emergencias, específicamente en Soporte Vital Avanzado, y experiencia durante período acumulado mínimo de 3 años en coordinación de dispositivo sanitario de urgencias y emergencias. <p>Para el cómputo del presente criterio deberá contar con la experiencia requerida en Soporte Vital Avanzado de medicina de urgencias emergencias, y experiencia en coordinación de dispositivos sanitarios de urgencias y emergencias compuesto al menos por 3 ambulancias de Soporte Vital Avanzado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con experiencia acumulada de al menos 3 años, en medicina de urgencias y emergencias, específicamente en Soporte Vital Avanzado. <p>Forma de acreditación: Declaración responsable emitida por la empresa u organismo donde haya prestado sus servicios donde se indique el periodo prestación del servicio en el puesto específico Médico/Enfermero en Soporte Vital Avanzado.</p> <p><u>Criterio de calidad 3. Relacionado con la formación del personal médico y enfermero. Máximo 25 puntos.</u></p> <p>Se concederá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 puntos: si todo el personal médico cuenta con formación específica referida a “Soporte Vital Avanzado” durante los últimos 4 años. <p>Debe acreditarse formación en Atención Inicial al Trauma Grave, tipo ATLS, ITLS, PHTLS o similar, al menos durante 16 horas presenciales dentro de los últimos 4 años (de 2021 en adelante).</p> <ul style="list-style-type: none"> - 10 puntos: si todo el personal enfermero cuenta con formación específica referida a “Soporte Vital Avanzado” durante los últimos 4 años, al menos 	<p>Hasta 25 puntos</p> <p>Hasta 25 puntos</p>
--	---

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	12/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<p>durante 16 horas presenciales dentro de los últimos 4 años (de 2021 en adelante).</p> <p>Forma de acreditación: Título o certificado expedido por un organismo oficial competente sobre formación en Atención Inicial al Trauma Grave, tipo ATLS, ITLS, PHTLS o similar, al menos durante 16 horas presenciales dentro de los últimos 4 años (de 2021 en adelante), donde conste fecha y nº de horas impartidas.</p>	
---	--

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

13/14

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Chinchilla Vilchez Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:29:38 07/08/2024 13:09:29
Observaciones		Página	13/14
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Es todo cuanto tengo que informar, en Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Técnico Medio en Deporte, Yolanda Olmedo Prieto

El Jefe del Servicio Técnico Deportivo, José Chinchilla Vílchez

Código Seguro De Verificación	rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Chinchilla Vílchez	Firmado	07/08/2024 13:29:38	
	Yolanda Olmedo Prieto	Firmado	07/08/2024 13:09:29	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rUQ3y1CEvu7Y9J2Hu6d9kw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			